



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

N° 012-2023-SUCAMEC

Lima, 19 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N°026-2023-SUCAMEC-OGRH-AIA, emitido por la Analista de Bienestar Social Institucional, mediante el cual informa sobre el Certificado Médico de fecha 08 de mayo del 2023, otorgado a favor de la servidora Marlen Liseth Arteaga Cutti, Asistente de evaluación de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo N°017-2013-IN, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos de la SUCAMEC, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el servicio civil es el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: “*Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*”;

Que, el inciso b) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

por la Ley N° 29849, *“Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”*, precisa que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post natal;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que establece el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30367, *“Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso”*, precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala que para el goce del descanso prenatal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable de parto;

Que, del Informe N°026-2023-SUCAMEC-OGRH-AIA, emitido por la Analista de Bienestar Social Institucional, fluye la comunicación efectuada por la Sra. Marlen Lisseth Arteaga Cutti, a la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo del 2023, haciendo de conocimiento el Certificado Médico de fecha 08 de mayo del 2023 (Especie valorada N°0646590) expedido a su favor, por Licencia por maternidad, por 98 días; se advierte del citado certificado que, éste ha sido expedido por el doctor Jorge Luis Arias Rayo, con CMP N°39481, además que, se consignó como periodo de incapacidad del 16 de mayo de 2023 al 21 de agosto de 2023, precisando que, el citado certificado fue otorgado el 08 de mayo del 2023;

De conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, licencia por maternidad (pre y post natal) a la servidora, Marlen Lisseth Arteaga Cutti, Asistente de evaluación de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, contratada bajo los alcances del régimen de contratación del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de noventa y ocho (98) días, computado desde el 16 de mayo del 2023 al 21 de agosto del 2023, debiéndose reincorporar a las labores una vez finalizado el plazo de licencia otorgada.



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a su jefe inmediato, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.